



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. RECURSOS FISICOS
N°042

REF.: Aprueba Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal entre SSMO y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 08 MAYO 2018

RESOLUCION EXENTA N° 715

VISTOS:

1. El interés del Ministerio en mejorar las condiciones de los recursos físicos de los establecimientos de atención primaria;
2. La Resolución Exenta N°232 de fecha 27 de febrero de 2018, que aprueba el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal 2018, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°485 del 30 de abril de 2018, que distribuye los recursos del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal 2018, del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de Recursos Físicos del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio, de fecha 24 de marzo de 2018, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPTO. RECURSOS FISICOS
 N° 09

CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Santiago a 24 de marzo de 2018, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Canadá N°308, representado por su Director (S) Julio Montt Vidal, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D. EVELYN MATTHEI FORNET de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°31 del 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 232 de 27 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud, en el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar al siguiente componente del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

1. **Componente 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Comuna de Providencia:

Establecimiento	Proyecto	Monto Asignado, \$
CECOSF MARIN	Retiro de carpa y adecuación espera pacientes	8.000.000
TOTAL COMUNA PROVIDENCIA:		8.000.000

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El Servicio de Salud se encargará de monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos. Podrá también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observe errores. Del mismo modo, los Encargados Técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Encargado Técnico del Servicio de Salud llevará registro de los números ID de las licitaciones que los Municipios suban al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe dará cuenta de la firma del Convenio (ANEXO 2), con plazo máximo **al 30 de Abril de todos los proyectos** seleccionados previamente. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico **hasta el día 15 de Mayo**. Se recomienda que aquellos servicios con mayor número de proyectos, trabajen en el informe desde los primeros días de Abril, de modo de no retrasar la calendarización.

El encargado técnico del nivel central emitirá un informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en Anexo 2

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 = \boxed{}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de Julio**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:



Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por parte de los Servicios con el **estado de situación de los proyectos al 15 de diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 31 de diciembre del 2018**, de modo de cerrar el año.

Indicadores

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de proyectos de la comuna que registran avance} / \text{N}^\circ \text{ de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos}) * 100$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2, indicado en el programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud , en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y el 30% restante en julio , de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus **componentes específicos** en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NÓVENA: Las transferencias de los recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud , a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas , velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados , sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría , conforme a su plan anual de trabajo determinado en bases a una muestra aleatoria de convenios.



DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: La personería de Julio Montt Vidal para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Director subrogante del mismo, consta en el Decreto Exento N°50 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de marzo de ese mismo año, donde se establece al Director del Hospital Santiago Oriente Dr. Luis Tisé en el primer orden de subrogancia como Director de dicho Servicio en caso de ausencia o impedimento del titular; complementada además mediante Resolución N°0099, de fecha 19 de enero del año 2011 dictada por dicho Servicio, en donde se le designa en el cargo de Director del mencionado Hospital, nombramiento cuya última renovación consta en Resolución N°444/1/2017, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 11 de mayo de 2017.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.


 D.EVELYN MATTHEI FORNET
 ALCALDESA
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


 JULIO MONTT VIDAL
 DIRECTOR (S)
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

RGD/PMC/VABO/MPGG/oac


 DEPTO. JURÍDICO